Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

Dn. Antonio de Vallejo y Medrano Contor. de S. M. de la Intervenzion y Supp.a General de Rtas. Rs. y Servicios de Millones de esta Ciudad de Murcia y su Rno. Certifico que por los libros y Papeles de esta contaduria de mi cargo Pareze q. S. M. (Dios le g.e) por su Rl. Cedula de Veinte y dos de hen.o mill Settezientos Veinte y quatro, a sido Servido de Remitir y Perdonar a los Pueblos de este Rno. todo lo que estubiesen Deviendo a la Rl. Hazienda, asi en primeros como en Segundos Contribuientes, sin exclusion, ni Distincion; del Servicio hordin.o y extrahordinario; Milizias; y Rs. Casamientos y la Rentta de la moneda Forera, de Años asta fin del de mill Settecientos y Veyntte y tres, Vajo de las Reglas y Circunstanzs. que Prescrive, y Instruczion, que para su practtica se a comunicado a esta Contaduria con dha. Rl. Orden de Remision; en cuia Consequencia por parte de la Villa de Alama, se hizo Presenttazon del Padron orixl. y su hijuela del Segundo Rl. Casamiento del Rey nro. Sor. Dn. Phe. Quinto, y testimonios con que Justifica, que dha. Villa no Repartio el Prim.o Rl. Casam.to del Rey nro. Sor. ni aviendo encontrado semejante Padron, ni noticia que lo Persuada, = el Padron orixinal, y su hijuela del Rl. Servicio de Milizias del año de mill Settecientos y Veintte y tres y Ciertos autos orixs. por donde Consta, que dha. Villa y sus Vezs. no an pagado Jamas la Renta de la moneda forera, y que sobre su liberazon tiene Pleito Pendiente ante S. M. y Rs. de su consejo de Hazienda = y por lo respecttivo al Servicio hordin.o y extrahordin.o Jamas se havia Repartido, si que lo Pagavan los alcaldes de sus